

CONTRATO N° REP-GOM-094-2019
SERVICIO DE INSPECCIÓN Y GESTIÓN LEGAL DE PREVENCIÓN Y RETIRO DE
CONSTRUCCIONES EN VANOS CON SERVIDUMBRES INVADIDAS EN LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSMISIÓN NORTE

Conste por el presente documento el Contrato que celebran de una parte la empresa **RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20504645046, debidamente representada por su Gerente de Operación y Mantenimiento, señor Alberto Nicolás Muñante Aquije, identificado con DNI N° 06154212, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 720, oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante "**REP**"; y, de la otra parte, el Consorcio conformado por la empresa **CONSULTORÍA EN GESTIÓN PREDIAL Y TERRITORIAL S.A.C.**, con RUC N° 20603631251, representada por su Gerente General, señor Nithel Rene Elías Alvarez, identificado con CE N° 001248917; y por la empresa **FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.**, con RUC N° 20543616967, representada por su Gerente General, Ing. Cary Yanet Vilchez Castañeda, identificada con DNI N° 41568094; con domicilio legal en común en Av. Tacna N° 685 piso 18, interior 182, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según Contrato de Consorcio de fecha 08/01/2020, designándose como representante del Consorcio a **Nithel Rene Elías Alvarez**, identificado con CE N° 001248917, en adelante el "**CONTRATISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con el objeto de efectuar el servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbres invadidas en líneas de transmisión, se llevó a cabo el proceso de Solicitud N° REP-SO-039-2019.
- 1.2 Mediante comunicado del 23 de diciembre de 2019, se adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Contrato se regirá por lo siguiente:

- Reglamento de Contratación de Red de Energía del Perú S.A. (**REP**).
- Las normas peruanas que resulten de aplicación.
- Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbres invadidas en líneas de transmisión en el Departamento de Transmisión Norte, de conformidad con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Expediente Técnico del proceso de selección y su propuesta técnica y económica del 29 de noviembre de 2019 y sus modificatorias.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Contrato corresponde a uno de servicio de tercerización con desplazamiento continuo de personal, y por tanto sujeto a lo dispuesto por la Ley 29245, el Decreto Legislativo N° 1038 y el Decreto Supremo N° 006-2008-TR y demás normas que regulen los servicios de tercerización con desplazamiento continuo, durante la vigencia del presente Contrato.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
1 de 18



El alcance del servicio contratado comprende las actividades definidas en el expediente del proceso de selección, y las que resulten necesarias, para realizar la gestión predial de retiro del cien por ciento (100%) de las construcciones de los vanos de las líneas indicadas por **REP**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 Monto

El monto total que **REP** pagará al **CONTRATISTA** como precio del presente Contrato, asciende a la suma de Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 Soles (S/ 559,620.00), según el detalle de la Oferta del **CONTRATISTA**, monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO ANUAL PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y ATENCIÓN LEGAL			
REP	Gastos administrativos	viáticos	Integrado
DT NORTE	67,152.00	82,080.00	149,232.00
CTM			
DT NORTE	16,788.00	20,520.00	37,308.00
Sub total anual (S/)	83,940.00	102,600.00	186,540.00
Sub total 3 años (S/)	251,820.00	307,800.00	559,620.00
IGV (18%)			100,731.60
Total General (S/)			660,351.60

Este monto incluye los seguros, transportes, viáticos, hospedaje, materiales, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo y/o gasto que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios contratados para su correcta ejecución a satisfacción de **REP**.

El precio estipulado en esta cláusula será el único reconocimiento que haga **REP** al **CONTRATISTA** y por lo tanto cubre todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato.

Por lo tanto, toda variación en el precio final real del servicio en exceso del monto estipulado en la presente cláusula deberá ser cubierta por el **CONTRATISTA** a su solo riesgo sin posibilidad de obtener de **REP** compensación o ajuste alguno por estos conceptos.

Será responsabilidad de **REP** el pago de las posibles servidumbres de paso necesarias para el correcto desarrollo de las actividades del **CONTRATISTA**, las gestiones deben ser realizadas por el **CONTRATISTA** e informar a **REP** los requerimientos con la adecuada anticipación a efectos de obtener la aprobación expresa de **REP** y no generar retrasos en la ejecución de los trabajos.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, las partes convienen que los gastos en los que pudiera incurrir el **CONTRATISTA** ante Notarías, Registros Públicos, Reniec, y/o entidades públicas en general, con motivo de la ejecución de las labores encargadas, serán asumidos por el **CONTRATISTA** y posteriormente reembolsados por **REP**, los cuales deberán estar sustentados con el comprobante de pago emitido por la entidad por dicho concepto. Así mismo, el costo de la demolición de las construcciones (en caso exista) no forma parte del valor contractual del presente documento.



4.2 Pagos

4.2.1 **REP** cancelará el pago por los servicios contratados mediante valorizaciones mensuales, de acuerdo a la ejecución del servicio, en el plazo de treinta (30) días calendario, luego de concluidos los trámites de aprobación de la respectiva factura, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya suscrito y **REP** aprobado las garantías y seguros estipulados en este Contrato.

Las facturas serán emitidas por **CONSULTORÍA EN GESTIÓN PREDIAL Y TERRITORIAL S.A.C.** y deben indicar el número de pedido "....." y deberá emitirse de conformidad con los dispositivos legales vigentes, de lo contrario serán rechazadas.

El **CONTRATISTA** presentará la factura correspondiente de acuerdo a las valorizaciones mensuales aprobadas por la Supervisión y deberá adjuntar a la factura, la Conformidad del Servicio/entrega en SAP, a ser proporcionada por el usuario **REP** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de aprobación de la valorización y de entrega de los debidos sustentos que dan cuenta del término de la prestación del servicio u obra mensual conforme a las exigencias establecidas.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá entregar la información técnica y contractual objeto de este Contrato.

Si existiera discrepancia entre las cuentas presentadas por el **CONTRATISTA** y la revisión que de ellas haga **REP**, éste devolverá la factura informando al **CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Solo cuando el **CONTRATISTA** efectúe la corrección de la factura, **REP** aceptará la presentación de la misma y seguirá los trámites estipulados en esta cláusula.

El **CONTRATISTA** observará las disposiciones legales, tributarias, aduaneras y laborales vigentes de nuestro país, para el tratamiento de los temas con tributos.

REP deberá efectuar el pago en moneda nacional en la cuenta que el **CONTRATISTA** tiene en el Banco de Crédito del Perú - BCP, con numero N° 193-2658025-0-36 y con código Interbancario CCI N° 0019300265802503600.

4.2.2 **REP** se reserva el derecho de retener el pago (total o parcial) de cualquier factura del **CONTRATISTA** que requiera posterior comprobación antes del pago y mientras éste no demuestre a **REP** en forma fehaciente, el cumplimiento de cada una de las cláusulas y anexo del presente Contrato.

Asimismo, se reserva el derecho de deducir de dicho pago, cualquier monto adeudado a **REP**, dentro de los términos y condiciones del presente Contrato.

4.2.3 Según Resolución SUNAT N° 183-2004 y DL N° 940, **REP** está obligado como usuario responsable ante la SUNAT a realizar la detracción de acuerdo al tipo de servicio o bien adquirido.

Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá indicar en su factura el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido por SUNAT.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1 El **CONTRATISTA** realizará el servicio en un plazo de treinta y seis (36) meses, contado a partir del 08 de enero de 2020, en etapas debidamente identificadas en el Plan de Inspecciones que formó parte de los documentos del proceso de selección, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- 5.2 La demora en la ejecución del servicio contratado en exceso por causas imputables al **CONTRATISTA** generará la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el presente Contrato.
- 5.3 En caso de ocurrir cualquier eximente de responsabilidad, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo diligentemente a **REP** por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de Red de Energía del Perú S.A., las siguientes garantías y seguros. El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo la responsabilidad de garantizar los trabajos por vicios o defectos, de conformidad con la legislación peruana.

Las garantías y los seguros que aquí se mencionan deberán ser aprobadas expresamente por **REP**, quien efectuará un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, y demás aspectos que considere; pudiendo ratificarlas, sugerir cambios y/o precisiones o rechazarlas si no están de acuerdo a las estipulaciones del Contrato.

Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las garantías y los seguros aquí estipulados, **REP** dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre sin que por ese hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías deberán ser emitidas por entidades de primer orden (con clasificación A según Clasificadora de Riesgos) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.

En caso de que, por cualquier contingencia del sistema financiero, las garantías presentadas perdieran su eficacia, el **CONTRATISTA** se obliga a sustituirlas en los mismos términos y condiciones originalmente establecidos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido este plazo y en caso de no haberse efectuado las sustituciones **REP** retendrá cualquier pago hasta por el monto de las garantías mencionadas.

No se aceptará garantías en la condición de mancomunadas, es decir de responsabilidad compartida.

ASPECTOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

- a) Las Cartas Fianzas que el **CONTRATISTA** contrate serán en calidad de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, pagadera a solo requerimiento de **REP**, a satisfacción de **REP**.
- b) El **CONTRATISTA**, se obliga a constituir a su costo y a favor de Red de Energía del Perú S.A. (**REP**) estas garantías, con el fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del Contrato.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
4 de 18

- c) El **CONTRATISTA** debe mantener vigente estas garantías, y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga, modificación o adición y demás gastos cuando fuere necesario. Estas garantías son accesorias al Contrato, y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no pueden ser canceladas sin autorización escrita de **REP**.

ASPECTOS GENERALES DE SEGUROS

- a) **CONSULTORÍA EN GESTIÓN PREDIAL Y TERRITORIAL S.A.C.**, en nombre del **CONTRATISTA**, deberá contratar con compañías de seguros legalmente establecidas en Perú, y tener vigentes los seguros que se indican en esta Cláusula hasta la expedición de la Conformidad del Servicio por parte de **REP**, y durante los períodos adicionales que se requieran en virtud del presente Contrato.
- b) Las pólizas contratadas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por **REP** no podrán ser modificadas ni canceladas sin autorización expresa de **REP**.
- c) El **CONTRATISTA** entregará a **REP**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la firma del Contrato, pero, en ningún caso, después de que se inicie el servicio, los Certificados de Seguro para cada Póliza de Seguro estipuladas en esta Cláusula, que contenga lo siguiente:



- Una declaración, en la que Red de Energía del Perú S.A. aparezca como Asegurado Adicional.
- Una declaración, en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto a Red de Energía del Perú S.A.



- d) A solicitud de **REP**, el **CONTRATISTA** le entregará de inmediato copias de las Pólizas de Seguro que se requieran en virtud del presente Contrato.
- e) El hecho de que se contraten los Seguros descritos no limitará, alterará o afectará, en forma alguna, la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
- f) Deberá especificarse en las condiciones particulares de las pólizas contratadas que en caso de siniestro éstas actuarán como primarias y que mantendrán la condición de tercero de **REP** cuando este sea directamente afectado.
- g) Deberá especificarse en las condiciones particulares de las pólizas contratadas la cláusula de Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
- h) El **CONTRATISTA** asumirá los deducibles resultantes de un eventual siniestro en el cual se activen las pólizas de seguros que **REP** tiene contratadas y del cual el **CONTRATISTA** resulte directamente responsable, sin que esto signifique que la Compañía Aseguradora renuncie a su derecho de subrogación.
- i) En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con contratar o mantener en vigencia cualquiera de los Seguros exigidos en virtud del presente Contrato **REP** podrá, más no estará obligada a contratar y mantener en vigencia cualquier Seguro y pagar cualquier prima que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el **CONTRATISTA** o deducir el referido monto pagado en esa forma, a partir de cualquier monto adeudado o por adeudarse al **CONTRATISTA**.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
5 de 18

- j) El **CONTRATISTA** contratará todas las Pólizas de Seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o una superior. En caso de que la Compañía de Seguros o Reaseguros que proporcione los Seguros requeridos en virtud de este Contrato pase a tener una calificación inferior a la exigida, el **CONTRATISTA** cursará una notificación a **REP** de inmediato y, con la mayor brevedad posible, contratará una cobertura con otro Proveedor de Seguros que tenga la calificación exigida anteriormente.
- k) En caso de siniestro no cubierto por las pólizas, el **CONTRATISTA** será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado, sujeto al límite previsto en el literal b) del numeral 8.2 de la cláusula octava del presente Contrato.
- l) La duración de todas las pólizas será de mínimo treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia del Contrato, renovables en caso de que la Conformidad del Servicio se produjera posteriormente al plazo establecido en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** entregará a **REP** las siguientes garantías:

6.1 De Cumplimiento del Contrato

Cada miembro del **CONTRATISTA**, dentro de los siete (7) días de suscrito el Contrato, entregará una carta fianza, correspondiente al 50% del monto garantizado, respectivamente, a fin de garantizar a **REP** el cumplimiento del Contrato en todos sus alcances, por una cantidad, en conjunto, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total anual del Contrato, debiendo renovarla cada año hasta cumplir los 36 meses de vigencia del contrato.

Esta fianza tendrá vigencia hasta cuarenta (40) días calendario posterior a la fecha de finalización del Contrato.

En caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, **REP** tendrá el derecho a ejecutar la garantía a su simple decisión, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial. En caso de que la Conformidad del Servicio se produjera posteriormente al plazo establecido en el presente Contrato, la Garantía bancaria deberá renovarse por un plazo de dos (2) meses adicionales.

El importe de la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser ejecutado por **REP**, ante cualquier incumplimiento contractual y específicamente en los siguientes casos, pero no limitado a:

- a) Si el **CONTRATISTA** no hubiera iniciado el servicio luego de quince (15) días calendario después de la fecha consignada en el numeral 5.1 del presente Contrato.
- b) Si existiese incumplimiento reiterado por parte del **CONTRATISTA** de las instrucciones dadas por el Supervisor o **REP**.
- c) Si el **CONTRATISTA** paralizara los trabajos por más de quince (15) días calendario sin justificación alguna.
- d) Si existiese un atraso superior al veinticinco por ciento (25%) en el programa de ejecución de los trabajos como consecuencia de actos imputables al **CONTRATISTA**.
- e) Por terminación del Contrato por causales atribuibles al **CONTRATISTA**.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
6 de 18

- f) Robo, hurto, pérdida y/o desaparición de los bienes de **REP** a cargo del **CONTRATISTA**.

6.2 Ejecución de Garantía

REP ejecutará la garantía entregada por el **CONTRATISTA**, en los casos previstos en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena del presente Contrato, con excepción de los casos de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el literal g).

El **CONTRATISTA** entregará los siguientes seguros:

6.3 Seguro complementario de trabajo de riesgo

El **CONTRATISTA** presentará el seguro complementario de trabajo de riesgo que cubre las siguientes contingencias:

- a) Accidentes de trabajo o enfermedad profesional. El **CONTRATISTA** puede contratar dicho seguro con ESSALUD o Entidad Prestadora de Salud (EPS).
- b) Invalidez y Muerte como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. El **CONTRATISTA** puede contratar dicho seguro con la ONP o empresas de seguros.

El **CONTRATISTA** deberá presentar oportunamente la póliza con cobertura vigente para todo el mes correspondiente al que se realicen los trabajos, que incluya a todo el personal asignado a la ejecución de las labores derivadas de este Contrato, dicha presentación será requisito indispensable para el desarrollo de las precitadas labores en el respectivo mes.

6.4 Seguro de accidentes personales

El **CONTRATISTA** debe presentar un seguro de accidentes de trabajo por un monto equivalente a:

▪ Por muerte accidental	USD	30,000.00
▪ Por invalidez permanente	USD	30,000.00
▪ Gastos de curación	USD	6,000.00
▪ Gastos de sepelio	USD	3,000.00

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Del CONTRATISTA

- Ejecutar el/la servicio/obra y cumplir las condiciones contratadas de conformidad con lo establecido en su propuesta y los términos de referencia solicitados.
- No podrá bajo ningún motivo alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme el presente Contrato.
- Comunicar a la Supervisión de **REP**, si tuviera impedimento de ingreso a propiedades de terceros, a fin de tramitar la autorización correspondiente.
- Es responsabilidad del contratista la capacitación permanente de su personal para la realización de las actividades materia del servicio.



- En caso el **CONTRATISTA** sea empleador directo de personal extranjero para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, verificará que este cuente con las autorizaciones por la entidad peruana que cumpla estas funciones, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades peruanas o **REP** podrá retener los pagos hasta su cumplimiento.
- Para el caso de la entrega de los suministros a cargo de **REP**, esta se deberá realizar mediante acta (formato **REP**) precisando la conformidad del buen estado de los materiales recepcionados, por parte del **CONTRATISTA**, cualquier omisión en la verificación por parte del contratista, se considerará como falta y de absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA**.
- Cumplir con las directivas y procedimientos establecidos por **REP**.
- Cumplir con las Especificaciones de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social, para proveedores según Especificaciones AP-E-03 de **REP**.
- Tener implementado y en funcionamiento su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado mediante R.M. N° 111-2013-MEM/DM, y el que haga sus veces; así como con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **REP** y demás normas legales e internas concordantes y aplicables.

Indemnidad de **REP**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **REP**, a sus funcionarios, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, proceso sancionador, acción legal o costos que surjan o se le causen a **REP** como resultado del uso por parte del **CONTRATISTA**, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o posteriormente durante el uso por parte de **REP** de los bienes o servicios suministrados.

El **CONTRATISTA** también mantendrá indemne a **REP** contra toda reclamación, demanda, hallazgos identificados por entes fiscalizadores, acción legal o costos que surjan o se le causen a **REP** por daños a la propiedad de terceros y/o lesiones a terceros, al personal del **CONTRATISTA** o a su propio personal por razones imputables al **CONTRATISTA**. Se consideran como imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra **REP** por asuntos que sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **REP** y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto. El **CONTRATISTA** cumplirá estrictamente con la legislación laboral y social vigente en la República del Perú, especialmente en lo relativo al tema de pago a sus trabajadores, y será también responsable del cumplimiento de las mismas por parte de los SUBCONTRATISTAS que pudiera contratar. El **CONTRATISTA** será el único responsable y deberá mantener a **REP** exonerado de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social, realizada por El **CONTRATISTA**, o por causas imputables a él.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
8 de 18

En caso que por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **REP** fuese objeto de cualquier sanción pecuniaria, inicio de cualquier proceso sancionador, compensaciones por Norma Técnica de Calidad del Servicio Eléctrico o de otra índole por parte de las autoridades peruanas, incluyendo pero no limitándose al Osinergmin, OEFA, SUNAFIL, etcétera, el **CONTRATISTA** deberá reembolsar a **REP** o de cualquier otra forma compensar a dicha empresa por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores que **REP** hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa).

Estos montos podrán ser descontados al **CONTRATISTA** de cualquier pago pendiente y/o garantía otorgada a favor de **REP**, o a través de la emisión de una nota de débito (a elección de **REP**), independientemente de las responsabilidades penales y civiles a que hubiera lugar.

Asimismo, en el caso que **REP** se viera involucrado en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el **CONTRATISTA** asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a **REP**, así mismo reconocerá y reembolsará a **REP** todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá por un plazo de cuatro (04) años desde la fecha de terminación de la relación contractual de las partes.



- No podrá ceder, subcontratar, transferir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, incluidos los derechos de crédito, sin el previo consentimiento por escrito de **REP**. Si tal consentimiento fuera otorgado, éste no exonerará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades y obligaciones emanadas del presente Contrato, siendo de su responsabilidad los actos, faltas o negligencia de la entidad o persona a favor de quien se cedió, transfirió o constituyó un gravamen, en la misma medida que si fuesen actos, falta o negligencias del **CONTRATISTA**.

Cesión

El Contrato se ha celebrado en consideración a la calidad y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá cederlo ni en todo ni en parte sin el previo consentimiento de **REP**. La autorización y la cesión se efectuarán por escrito.

REP podrá ceder el presente Contrato y la firma del mismo constituye autorización expresa por parte del **CONTRATISTA** a dicha cesión que en caso de ocurrir liberará a **REP** de toda responsabilidad y obligación respecto a este Contrato.

Derechos de autor

Los derechos patrimoniales sobre los estudios, así como los informes que se produzcan son de propiedad de **REP**. En virtud de ello, **REP** podrá reproducirlos (edición, copia, inclusión en película cinematográfica, videograma, o cualquier otra forma de fijación); comunicarlos en forma pública (ejecución, concursos, representación, declamación, radiodifusión sonora o audiovisual, difusión por



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
9 de 18

parlantes, telefonía, fonógrafos o equipos análogos, etc.); transformarlos (traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación) y distribuirlos (venta, arrendamiento o alquiler e importación), o cualquier otra forma de explotación conocida o por conocer; siempre haciendo referencia al autor. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso comercial de la información resultante del Contrato, ni reproducción total o parcial de la información por cualquier medio escrito, magnético o electrónico para cualquier fin diferente al uso interno requerido para el cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** podrá, sin embargo, disponer libremente del "know how" adquirido, siempre y cuando no dé lugar a conductas de competencia desleal. Se compromete, además, a tutelar y defender a **REP** en eventuales casos de acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por terceros en razón de estos derechos, referidos a los servicios materia del presente Contrato.

Toda la información que se utilice y se genere dentro de este Contrato, tendrá carácter de CONFIDENCIAL y sólo podrá ser utilizado para los estudios incluidos dentro del alcance del Contrato.

- En el caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre imposibilitado de ejecutar alguna de las actividades, comunicará a **REP** con anticipación de siete (07) días calendario, justificando la no ejecución de la actividad, caso contrario se penalizará por cada semana, según el porcentaje establecido.
- Asumir los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o **REP**, en la ejecución del servicio materia de este Contrato que le sean imputables.

Informes

El **CONTRATISTA** deberá presentar a **REP** los siguientes tipos de informes:

a. Informes de programación

Mensualmente y en forma conjunta con el informe de avances, y por excepción, cada vez que **REP** lo indique, se presentará un informe de programación donde se analice el control efectuado al Contrato en sus aspectos de programación tales como: estado de los trabajos, causa de los desfases presentados, consecuencias derivadas de ellos, criterios tenidos en cuenta para las reprogramaciones, modificaciones o actualizaciones.

b. Informe de avance

El **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente, dentro de los seis (6) días calendarios siguientes a la terminación del mes en que se rinda, un informe donde se describan los trabajos realizados.

c. Otros informes

Adicionalmente a los informes y documentos descritos en los literales anteriores, **REP** podrá ordenar al **CONTRATISTA** la presentación de informes no previstos, incluyendo informes parciales de las actividades desarrolladas, obligándose el Contratista a presentarlos de acuerdo con las instrucciones de **REP**.

d. Informe final

Al terminar la ejecución del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe final.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
10 de 18

e. Archivo técnico

El **CONTRATISTA** estructurará un archivo técnico que contendrá toda la documentación utilizada y producida, tales como bases de datos, carpetas de reubicación de construcciones, conteniendo toda la documentación del proceso de reubicación de cada uno de los propietarios.

Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el **CONTRATISTA**, quien lo entregará a **REP** en forma completa e inalterada, a la terminación de los trabajos.

7.2 De REP

- Efectuar los pagos al **CONTRATISTA** en la forma y plazos establecidos en el presente Contrato.
- Designar un Supervisor Encargado, el cual tendrá acceso a los trabajos con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y el cronograma de avance de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

8.1 SANCIONES

REP podrá sancionar al **CONTRATISTA** cuando incumpla uno o más de los aspectos que se estipulan en esta Cláusula. La suma de los montos de las sanciones no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

a. Retardo o Incumplimiento Parcial

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este Contrato, incluyendo el incumplimiento en entrega de documentación, **REP** le comunicará por escrito dicho incumplimiento, indicándole las acciones que deberá emprender y el plazo que le dará para que este tome las acciones correctivas necesarias. De no atender el **CONTRATISTA** el requerimiento de **REP** en forma satisfactoria, éste autoriza a **REP**, para que sin necesidad de un nuevo requerimiento previo, del saldo a su favor le descuente un cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del Contrato por cada día de atraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías entregadas.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **REP** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso ser aplicable la penalidad, **REP** emitirá una nota de débito por el monto respectivo, el mismo que no estará afecto al IGV.

b. Incumplimiento de Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, entre otras

El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por Ley 29783, y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 005-2012-TR y sus modificaciones, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, aprobado por la Resolución Ministerial N°



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
11 de 18

111-2013-MEM/DM, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **REP**, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Procedimiento para la Supervisión Ambiental de las Empresas Eléctricas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 245-2007-OS/CD, Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos D.S 021-2008-MTC, las normas sobre protección del patrimonio arqueológico y/o cultural de la Nación, así como cualquier norma aplicable, y demás procedimientos establecidos por **REP**.

En estos casos, **REP** queda facultada para penalizar la conducta infractora, debidamente identificada, considerando lo siguiente:

- Si el **CONTRATISTA** incumple alguna norma se le aplicará una penalidad ascendente a cuatro (4) UIT y estos serán acumulativos por cada desviación presentada.
- En el caso de que el incumplimiento de alguna norma que conduzca la ocurrencia de incidentes peligrosos, accidentes leves, accidentes con incapacidad física temporal de alguna persona o daño ambiental subsanable de manera inmediata se le aplicará una penalidad ascendente a ocho (8) UIT.
- En el caso de que el incumplimiento de alguna norma conduzca a incapacidad física permanente o fallecimiento de alguna persona o daño ambiental importante que no puede subsanarse de manera inmediata se le aplicará una penalidad ascendente a diez (10) UIT.

Estas sanciones no eximen al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones ni de las correcciones y remediaciones a realizar para subsanar los daños ocasionados.

En todos los casos **REP** queda facultada a resolver el Contrato y aplicar todas las penalidades asociadas por incumplimiento del mismo.

Las penalidades serán descontadas al **CONTRATISTA** de cualquier pago pendiente o garantía otorgada a favor de **REP**, independientemente de las responsabilidades penales y civiles a que hubiera lugar.

c. Por cambio de personal:

El **CONTRATISTA** deberá comunicar oportunamente en forma previa a **REP** sobre los cambios o rotación del personal designados para la ejecución del Contrato (Abogados) con, al menos, diez días de antelación al inicio de cada uno de los servicios del presente Contrato, reservándose el derecho **REP** de evaluar y aprobar dicha modificación. En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla con informar oportunamente dentro del plazo establecido **REP** sancionara al **CONTRATISTA** con una penalidad de USD 5,000.00 (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América) por cada cambio de personal.

- d.** Si el **CONTRATISTA** hace uso de herramientas, equipos, máquinas, implementos de seguridad o materiales que se encuentran en condiciones inadecuadas, que no cumplan con las especificaciones establecidas por **REP** o que no se encuentren disponibles, se hará acreedor a una sanción de cuatro (4) UIT.



8.2 RESPONSABILIDADES

a) Por multas impuestas a REP

Si **REP** fuera sancionado por infracciones a la normatividad legal aplicable, que hayan sido cometidas por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del servicio/obra, los gastos o multas, incluidas las compensaciones establecidas por incumplimiento a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), serán descontados al **CONTRATISTA** de cualquier pago en trámite o garantía otorgada a favor de **REP**, independientemente de su naturaleza y de las responsabilidades penales y civiles a que hubiera lugar.

En todos los casos, **REP** queda facultada a resolver el Contrato y aplicar todas las penalidades asociadas por incumplimiento del mismo.

b) Por daños y perjuicios

La responsabilidad del **CONTRATISTA** quedará limitada al cien por ciento (100%) del valor del Contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, las Bases y las Propuestas Técnica y Económica y sus anexos. En relación con los daños y perjuicios, el **CONTRATISTA** responderá por el daño derivado de la inejecución de sus obligaciones o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El **CONTRATISTA** responderá por el daño emergente y penalidades, multas, intereses, Norma Técnica de Calidad del Servicio Eléctrico, lucro cesante y todo monto de similar naturaleza, y frente al incumplimiento de sus obligaciones hasta por un máximo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Contrato.

Las penalidades serán descontadas al **CONTRATISTA** de cualquier pago pendiente o garantía otorgada a favor de **REP** independientemente de las responsabilidades penales y civiles a que hubiera lugar.

Asimismo, **REP** podrá emitir una nota de débito por el monto respectivo, el mismo que no estará afecto al IGV.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 Imputable al CONTRATISTA

REP podrá resolver el presente Contrato por alguna de las causas fundamentales siguientes, las que no se limitan a:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para que cumpla, o las cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Incumple con el Programa de trabajo o Plan de Inspecciones aprobado o sus plazos parciales, o no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato.



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
13 de 18

- d) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- e) La suspensión, abandono parcial o total de la ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, pese a haber sido requerido para corregirlo.
- f) La negativa del **CONTRATISTA** a continuar con la ejecución del Contrato.
- g) La fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.
- h) La cesión o transferencia del Contrato a terceros o su subcontratación, sin previa autorización escrita de **REP**.
- i) La alteración y/o modificación de las especificaciones técnicas y condiciones económicas de los servicios señalados en las Especificaciones Técnicas, en perjuicio de **REP**.

9.2 Imputable a REP

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a resolver el Contrato en el supuesto que **REP** incumpla con la honra de sus obligaciones pecuniarias.

9.3 Perfeccionamiento de la Resolución del Contrato

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin que se requiera decisión judicial alguna en caso que una de las partes incurriese en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en la cláusula 9.1 del presente Contrato.

Las partes convienen que cuando se produzca el incumplimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la fecha especificada en la comunicación notarial que, para estos efectos, la parte afectada con el incumplimiento curse a la otra con el fin de notificarle su intención de hacer valer la cláusula resolutoria expresa pactada en su favor. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá suspender sus actividades y garantizar la seguridad de los bienes para entregarlos a las personas designadas por **REP**.

Alternativamente, la parte afectada con el incumplimiento podrá establecer un plazo para que la otra subsane su incumplimiento en cuyo caso el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, si al vencimiento del indicado plazo no ha sido subsanada la ejecución de la prestación a su cargo.

REP podrá resolver el presente contrato con anterioridad a la fecha de culminación sin necesidad de expresar causal alguna de las establecidas en el numeral 9.1 del presente contrato, con previo aviso por escrito de sesenta (60) días de anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, ante lo cual el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización, compensación ni penalidad alguna.

La resolución así declarada, dará derecho a **REP** para interponer y ejercer las acciones que estime convenientes.



CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

REP podrá suspender la ejecución del presente Contrato por eventos de "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1314° y 1317° del Código Civil. El término "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significará un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de **REP**, que a pesar de los esfuerzos razonables para prevenir o mitigar sus efectos, causa un retraso a cualquier obligación pactada en el Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) Acto de guerra externa (declara o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, conmoción civil (disturbios), insurrección o actos de terrorismo.
- b) Paro o huelga de trabajadores, así como cualquier acto de violencia o no que impida al **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre y cuando éstos no sean ocasionados exclusivamente por parte de trabajadores del **CONTRATISTA**.
- c) Terremoto, inundación, tormenta, tornado, huracán, tormenta eléctrica, incendio, explosión o evento de naturaleza similar.
- d) Actos de gobierno que afecten, limiten o restrinjan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Retrasos en la obtención de las servidumbres, de permisos de los titulares de los predios sirvientes, permisos municipales, licencias ambientales y/o arqueológicas.



Para la aplicación de la presente cláusula, **REP** deberá comunicar el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito al **CONTRATISTA** por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido o de haber tomado conocimiento de su ocurrencia (salvo que tal evento sea de público conocimiento), explicando el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el impacto previsto en la obligación afectada, el plazo estimado de duración del evento y las medidas a adoptarse para su subsanación.

Las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento, prorrogándose el plazo del presente Contrato. La suspensión de dichas obligaciones no podrá tener una duración mayor de seis (6) meses, en cuyo caso **REP** podrá optar, alternativamente, por las siguientes opciones:

- a) Ampliación del plazo de ejecución del Contrato, en cuyo caso deberá reconocer al **CONTRATISTA** los mayores gastos que ello origine, a través de la suscripción de la Adenda respectiva.
- b) Resolución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del numeral 9.1 de la Cláusula Novena.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAMBIOS

Se podrán realizar cambios por solicitud del **CONTRATISTA** o de **REP**. Tal solicitud deberá estar debidamente justificada y en todo caso estará sujeta a la aprobación por parte de **REP** para tener validez. La solicitud podrá ser aceptada o rechazada a criterio de **REP**. Si alguno de los cambios causa, a juicio de **REP**, aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para el cumplimiento del Contrato, se hará un ajuste equitativo en el precio del Contrato o en el programa de entrega, o en ambos, y por consiguiente el Contrato será



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
15 de 18

modificado mediante Cláusula Adicional. Con este fin **REP** tendrá en cuenta los conceptos del **CONTRATISTA** al respecto y éstos deberán estar debidamente sustentados. Sin embargo, nada de lo aquí establecido podrá servir de excusa al **CONTRATISTA** para no proseguir con la ejecución del Contrato con los cambios exigidos. No se harán pagos extras sino cuando tales cambios hayan sido previamente autorizados por escrito por **REP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores contratados por el **CONTRATISTA** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, no se encuentran sujetos a subordinación alguna a **REP**. El presente Contrato no origina en modo alguno, relación laboral entre **REP** y los trabajadores contratados por el **CONTRATISTA**, bajo los siguientes términos:

- Los trabajadores del **CONTRATISTA** prestarán los servicios pactados con los equipos, herramientas y materiales proporcionados por el **CONTRATISTA**, ya sean de su propiedad o que se mantengan bajo su administración, según las excepciones de ley. El **CONTRATISTA** no utilizará equipos, herramientas y materiales de propiedad de **REP**, para la ejecución del objeto del presente Contrato.
- Las instrucciones y sanciones que recibirán los trabajadores únicamente pueden provenir del **CONTRATISTA**.
- Los trabajadores encargados de prestar el servicio pactado entre las Partes del presente Contrato percibirán la remuneración que el **CONTRATISTA** les otorgue, no pudiendo recibir beneficios económicos de parte de **REP**.
- El **CONTRATISTA** se responsabiliza por el pago de los beneficios y aportaciones sociales de los trabajadores contratados por éstos.
- El **CONTRATISTA** fija la jornada laboral y el horario de trabajo de sus trabajadores, atendiendo las fechas y horarios previstos por **REP**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE RECEPCIÓN Y DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Contrato se considera terminado cuando las partes hayan ejecutado íntegramente sus obligaciones, luego de la firma del Acta de Conformidad de la entrega del servicio a entera satisfacción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será resuelta mediante un arbitraje de derecho de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes convienen que el laudo arbitral será definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso impugnatorio que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces y tribunales peruanos o extranjeros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

Además de lo específicamente indicado en el presente Contrato, rigen todas las disposiciones y estipulaciones consignadas en el Expediente Técnico y en la propuesta aprobada, así como las disposiciones legales vigentes y complementarias sobre la materia.

15.1 Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta la liquidación del mismo.

15.2 Modificaciones

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar mediante adenda, el mismo que será suscrito por los representantes legales de ambas partes.

15.3 Administración del Contrato

El presente Contrato será administrado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento de REP.

15.4 Renovación de Cartas Fianza

Las Cartas Fianza deberán mantenerse vigentes a lo largo de la vigencia del Contrato sin necesidad de requerimiento previo de REP.

15.5 Tributos

El **CONTRATISTA** asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Tributaria Peruana que se generen con la suscripción del presente Contrato y definan al **CONTRATISTA** como sujeto pasivo del tributo.

Cualquier modificación a las bases impositivas, tasas y similares de tributos existentes a la fecha de presentación de ofertas o la creación de nuevos tributos, afectará a quien la legislación tributaria haya calificado como sujeto pasivo del tributo.

15.6 Cambio de domicilio

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursarán válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación.

15.7 Código Antifraude

Las partes se comprometen a cumplir de manera cabal lo dispuesto en el Código Antifraude de REP y sus modificatorias, el mismo que se puede obtener en la página web de REP (www.rep.com.pe), comprometiéndose a denunciar los actos de corrupción y/o fraude de los que se tenga conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación: **a)** Los anexos del Contrato; **b)** Condiciones Generales de Contratación; **c)** El texto del Documento de Solicitud de Ofertas, con la absolución de consultas correspondientes; **d)** Las ofertas del **CONTRATISTA**, incluidos sus anexos; **e)** Las Garantías y Seguros que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por REP; **f)** Plan de Inspecciones y sus modificaciones aprobadas; **g)** Las actas, acuerdos,



Contrato N° REP-GOM-094-2019
Solicitud N° REP-SO-039-2019

Servicio de inspección y gestión legal de prevención y retiro de construcciones en vanos con servidumbre invadida en líneas de transmisión

Página
17 de 18

correspondencia y demás documentos que se produzcan y suscriban por las partes, durante la ejecución de este Contrato; **h)** Las cláusulas adicionales o adendas que se suscriban, cuando de mutuo acuerdo se modifique cualquier estipulación contractual.

Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En caso de contradicción o duda entre las condiciones establecidas entre el presente Contrato y los documentos que lo regulan, complementan, adicionan y determinan se establece el siguiente orden de prelación.

1. El presente Contrato, anexos y sus respectivas Adendas.
2. Condiciones Generales de Contratación.
3. La Solicitud Especial de Ofertas de **REP** con su absolución de consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Oferta del **CONTRATISTA**.
6. Correspondencia y demás documentos que se suscriban por las partes.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima el 30 de diciembre de 2019.

Por REP



REP

Por el CONTRATISTA



Nithel Rene Elías Alvarez
Gerente General
Consultoría En Gestión Predial y
Territorial S.A.C.



Cary Yanet Vilchez Castañeda
Gerente General
FC Ingeniería Y Servicios
Ambientales S.A.C.

